AGENCIAS ADUANALES

BOLETIN INFORMATIVO

CIRCULARES Y PUBLICACIONES DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MAS RELEVANTES DEL DIA

2 de Junio de 2025

AGENCIAS ADUANALES

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **$19.3280** M.N. por un dólar de los EE.UU.A.

BANCO DE MÉXICO

CAAAREM | Experiencia a la Vanguardia

G-0160/2025
México D.F., a 2 de Junio de 2025

NOM-014-ENER-2025, eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna (importación)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

El día de hoy 02 de junio de 2025, la **Secretaría de Energía** (SENER) publicó en el DOF la **Norma Oficial Mexicana NOM-014-ENER-2025, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0.180 kW a 2.238 kW. Limites, método de prueba y marcado**, misma que se detalla a continuación:

Antecedente:

- El día 09 de octubre de 2024, la **SENER** publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "**Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-ENER-2024, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0.180 kW a 2.238 kW. Límites, método de prueba y marcado**" (circular G-0268/2024)

Objetivo y campo de aplicación:

- Establece los valores mínimos de eficiencia energética, el método de prueba, los requisitos de marcado y el procedimiento de evaluación de la conformidad; aplicable a los **motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción,** tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, ya sea abiertos o cerrados, de régimen continuo, de una sola velocidad de rotación, con potencia nominal de 0.180 kW hasta 2.238 kW, de 2, 4 o 6 polos, de fase dividida, o de arranque por capacitor, o con dos capacitores, o de capacitor permanente conectado, los cuales se **importen**, fabriquen o comercialicen dentro del territorio nacional.
- Se **excluyen** los **motores eléctricos** que requieren de **equipo auxiliar** o adicional para su **enfriamiento.**

Etiquetado:

- Todos los motores deben de ser provistos con al menos una **placa o etiqueta de datos**, ésta debe ser **permanente, legible e indeleble**, debe estar adherida o sujeta mecánicamente a la envolvente o carcasa en el cuerpo principal y en un lugar visible,

- No se admite la colocación de dicha etiqueta/placa, en **tapas, bridas o accesorios**, que puedan ser retirados del cuerpo principal del motor, provocando la pérdida de rastreo del motor
- El fabricante, **importador** o comercializador debe garantizar que el material, estilo, tipografía y distribución de información en la placa o etiqueta de datos ingresada al momento de evaluar la conformidad del producto con este Proyecto de NOM, sea la misma que se utilice durante la comercialización del mismo
- La **información mínima** que se debe marcar en la placa o etiqueta de datos del motor debe estar contenida en **idioma español** es:
    - NOM-014-ENER-2025
    - **Nombre** del fabricante, **importador**, comercializador, o logotipo o marca registrada;
    - **Modelo** designado por el fabricante o distribuidor utilizado para identificación comercial;
    - Indicar el **tipo de motor** (de fase dividida, o de arranque por capacitor, o con dos capacitores, o de capacitor permanente conectado);
    - Indicar que se trata de **régimen continuo**;
    - Tipo de **enclaustramiento** (motor eléctrico abierto o motor eléctrico cerrado);
    - **País** de origen de fabricación;
    - La **eficiencia nominal**, en por ciento, precedida del símbolo indicado (2 dígitos enteros y 1 decimal);
    - La **potencia nominal** en kW;
    - La **tensión eléctrica** en V;
    - La **frecuencia eléctrica** en Hz; y
    - La **velocidad de rotación** en min^{-1} o r/min

Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- La evaluación de la conformidad debe realizarse por OEC (**laboratorios de prueba y organismos de certificación** de producto), acreditados y aprobados conforme a lo dispuesto en la LIC y su Reglamento
- Para obtener el certificado de la conformidad de producto, el interesado puede optar por la modalidad de certificación mediante **pruebas periódicas al producto** (por modelo o por familia), por la modalidad de certificación mediante **el sistema de gestión de la calidad** de la línea de producción (por modelo o por familia) o certificación **por lote** y, para tal efecto, debe presentar como mínimo la siguiente documentación al OCP, por cada modelo que integra a la familia:

PEC- NOM-014-ENER-2025.pdf

- Los resultados de la certificación deben plasmarse en un certificado de la conformidad de producto, el cual debe ser firmado por el personal autorizado para otorgar la certificación, dicho certificado debe contener c**omo mínimo la siguiente información**:

Info Certificado - NOM-014-ENER-2025.pdf

Vigilancia:

- La SENER, a través de la **Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee) y la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco)**, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades que están a cargo de vigilar el cumplimiento de la presente, una vez publicada

Vigencia:

- A la entrada en vigor de la presente Norma se **cancela y sustituye** la NOM-014-ENER-2004 publicada el 19 de abril de 2005; así como, el "PROCEDIMIENTO para la evaluación de la conformidad de la NOM-014-ENER-2004,", del 07 de diciembre de 2007
- La presente **NOM-014-ENER-2025**, prevé entrar en vigor de forma **escalonada**, de acuerdo con lo siguiente:
  a) Etapa 1, a los **180 días naturales** contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOF; por lo que, a partir de esa fecha todos los motores eléctricos comprendidos dentro de su campo de aplicación, deben cumplir con las especificaciones para la **etapa 1 establecidas en las Tablas 1 y 2** de la presente NOM (numeral 5.1)
  b) Etapa 2, a los **2 años** contados a partir del día siguiente de su publicación; por lo que, a partir de esa fecha todos los motores eléctricos comprendidos dentro de su campo de aplicación, deben cumplir con las especificaciones para la **etapa 2 establecidas en las Tablas 1 y 2**

Etapas Tablas 1 y 2 NOM-014-ENER-2025.pdf

Alcance en Materia de Operación Aduanera:

- Considerar que la **NOM-014-ENER-2004**, actualmente se encuentra listada en el numeral 1 del **Anexo 2.4.1** del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, sujetando a su cumplimiento en el punto de entrada al país a la mercancía clasificada en las fracciones arancelarias: **8501.40.08** y **8501.40.99**
- Los **certificados de conformidad vigentes** con la NOM-014-ENER-**2004** que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente NOM **continuarán vigentes en sus términos hasta la fecha de su vencimiento** (Transitorio Tercero)

La presente publicación fue dada a conocer de manera anticipada mediante su versión de **Anteproyecto CONAMER** a través de la circular No. G-0104/2025

Las dudas y comentarios relacionados con la circular de referencia podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante los correos electrónicos: **lucy.castillo@caaarem.mx y**

alexis.sanchez@caaarem.mx

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

LRV/LNCC/AESH

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.